



Resolución Directoral

Nº 089-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, **09 DIC. 2015**

Visto el Expediente Nro. 026765-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Wilmer Alejandro Carrasco Beas, representante de la Asociación Civil Educativa Saco Oliveros, solicita autorización para la emisión de la licencia de funcionamiento en bienes integrantes de Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la Av. Almirante Miguel Grau Nº 205, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en la Av. Almirante Miguel Grau Nº 205, 207, y Jr. 28 de Julio Nº 210, Barranco, está declarado como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Ministerial Nº 794-87-ED de fecha 17 de noviembre de 1987 y es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema Nº 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Técnico Nº 2124-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 30 de noviembre de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 24 de noviembre de 2015, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en la edificación principal de un sólo nivel y sótano; así como en las otras construcciones de factura contemporánea de uno y dos niveles que forman parte del conjunto arquitectónico; que presenta dos ingresos, el principal es por la Av. Miguel Grau, y el secundario por el Jr. 28 de Julio; que la edificación principal tipo rancho, construida aproximadamente en 1910, consta de diversos ambientes distribuidos alrededor de espacios centrales que se comunican entre sí, los cuales se encuentran acondicionados con mobiliario removible para el uso solicitado de establecimiento de enseñanza-colegio, el cual no ha implicado modificaciones a la estructura original de los ambientes y del inmueble; que la edificación a la fecha mantiene el citado uso, albergando en sus ambientes a población estudiantil de los diferentes niveles educativos, presentando en general de regular a buen estado de conservación; y que el giro comercial solicitado es educación-establecimiento de enseñanza, colegio, uso que se encuentra conforme según código 609-Establecimientos de enseñanza (estatal o particular) Universidades, colegios, escuelas – Sólo los existentes, del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de Barranco, para el Área de Tratamiento Central (ATC) Sector B-4 con Zonificación Comercio Central (CC), aprobado mediante Ordenanza Nº 343-MML publicada el 25 de octubre de 2001, que aprueba la Actualización de la Zonificación y Zona Monumental del distrito de Barranco al año 2010; precisando que de la revisión realizada a la documentación obrante en archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, y de la verificación efectuada durante la inspección realizada se puede advertir que el inmueble a la fecha mantiene las mismas condiciones físicas que presentaba en el año 2008, y que han sido recogidas en los planos que forman parte del trámite de declaratoria de fábrica autorizado mediante Resolución Directoral Nº 047/INC-DREPH-DPHCR del 27 de mayo de 2008; concluyendo que es procedente autorizar la emisión de la licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau Nº 205, 207, y Jr. 28 de Julio Nº 210, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento de enseñanza, colegio ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 205, 207, y Jr. 28 de Julio N° 210, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa en el cargo de confianza, de Director del Programa Sectorial III-Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de setiembre de 2014, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), que deben ser solicitadas como requisito para el otorgamiento de autorización, permiso o licencia de funcionamiento; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de licencia de funcionamiento para establecimiento de enseñanza, colegio en el inmueble ubicado en la avenida Almirante Miguel Grau N° 205, 207, y jirón 28 de Julio N° 210, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DIPONER que la Asociación Civil Educativa Saco Oliveros, propietario del inmueble, cumpla con la recuperación de la carpintería de madera de los vanos de puertas ubicados hacia el Jr. 28 de Julio N° 210, Barranco, debiendo ceñirse a las características formales y de diseño de la carpintería de madera que aún conserva el Monumento y acorde a la Zona Monumental de Barranco.

ARTÍCULO 3º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Barranco.



Resolución Directoral

N° 089-2015-DPHI-DGPC/MC

ARTÍCULO 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



María Eugenia Córdova Vera
Directora

